**ACTA DE RECHAZO AL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA**

En Teodoro Schmidt a 05 de Junio de 2019, las autoridades tradicionales del territorio, los representantes de la organización territorial ECMPO Lafquén Mapu Newen, el Consejo Territorial de la Asociación de Desarrollo Indígena Budi, la Unión Comunal Mapuche de Teodoro Schmidt, los comuneros y representantes de las comunidades Mapuche de esta comuna; participan de la presente acta, acuerdan y firman en señal de rechazo total y absoluto al proceso de consulta indígena realizado por el Estado de Chile en la modificación de la ley 19.253 en base a los siguientes argumentos:

Esta consulta realizada por el Estado de Chile y particularmente por el actual Gobierno, no da cumplimiento al estándar internacional recogido en el artículo 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Los Pueblos Indígenas ni a lo contenido en los artículos 4, 6, 7, etc del Convenio 169 de la OIT, pues el proceso no reúne las características de ser libre, previo, informado, de buena fe, ni dirigido a obtener consenso alguno. Esto queda de manifiesto cuando la entrega de información y los medios de difusión utilizados para la convocatoria no son adecuados para llegar a todo el territorio de forma transversal, es más, la información entregada no se realiza en un lenguaje sencillo, ni se especifican todos los alcances e implicancias de la modificación de la ley 19.253, y la presencia policial en el territorio aledaño al lugar donde se realiza la consulta, imposibilita un diálogo genuino y sin presiones, no se genera en un clima de confianza entre las partes, por lo que este proceso de consulta no puede ser considerado libre y ni de buena fe.

Esta consulta es abiertamente contraria a lo dispuesto en el artículo 7 .1 del convenio 169 de la OIT, ya que las comunidades indígenas no hemos solicitado que se realicen modificaciones en materia de Tierras indígenas, no ha sido una prioridad la modificación de la ley 19.253 para nosotros como pueblo.

Además este proceso de consulta busca la fragmentación del territorio (Lof y Comunidades) mediante la subdivisión de parcelas individuales, menoscabando el desarrollo de derechos colectivos de propiedad, desprotegiendo las tierras y buscando equipararlas a tierras no indígenas convirtiéndolas en bienes transables, buscando la promoción de normas de arriendo a 25 años que priorizan y benefician el desarrollo de inversiones industriales, forestales, agrícolas e inmobiliarias y de privados en el territorio, lo que atenta a los derechos y pertinencia cultural en materia de tierras, demuestra un profundo desconocimiento a la cultura y practicas ancestrales del pueblo mapuche.

Finalmente los temas de reconocimiento constitucional y libre determinación de los pueblos originarios, oficialización y enseñanza en los colegios del mapuzugun, participación política de los pueblos indígenas, en especial la reserva de escaños en la cámara de Diputados y Senadores, derogación del Decreto Ley 701 (Decreto Ley 2.565), y restitución de tierras, derechos de agua y recursos naturales, que las comunidades indígenas y organizaciones del territorio han planteado al Estado a través del gobierno como relevantes, no están recogidas en esta consulta.